

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados Carlos Javier García Mata, José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete al veintidós de mayo del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero del juzgado, manifestando el titular que el cartelón fue publicado en la primera semana de abril.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Luis Argenis Luna Cruz, Edgar Enrique Jiménez López, Óscar David Benavides López, José Santos Medina Jiménez, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Norma Patricia Morales Nuncio, Aurora Josefina Rodríguez González, Ingrid Marlen Durán Vázquez, Claudia Martínez De León,

Pascual Gallegos Rangel, Francisco Javier Sánchez Guel y Antonio Torres Nava.

No se encuentra presente, la Licenciada Claudia Delfina Herrera Villar, secretaria de acuerdo y trámite por haber sido asignada a la Sala Auxiliar Colegiada Civil y Familiar con residencia en Torreón, Coahuila, habiendo sido designado en su lugar el Licenciado Edgar Enrique Jiménez López.

El Licenciado José Santos Medina Jiménez fue designado Actuario en el cargo que ocupaba el licenciado Edgar Enrique Jiménez López.

Del personal administrativo Blanca Idalia Vázquez Rodríguez, no se encuentra presente por haber renunciado su lugar lo ocupa Antonio Torres Nava.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista la agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y celebradas, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse

al veintidós de mayo de 2018	589
De la visita anterior:	122
De esta visita:	467
Audiencias desahogadas	298
Audiencias diferidas	291
Audiencias a celebrarse posteriormente	143

La última audiencia que se tiene programada es para las catorce horas del día veintinueve de junio del presente año, en los autos del expediente 245/2018, a celebrar la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), que consta de 14 fojas, en la última, obra el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 579/2017, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), a celebrar la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 109 fojas y en la 17, obra la celebración de la junta de herederos; resultando coincidente los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

03 Secretarios de Acuerdo y Trámite

02 Actuarios

07 Secretarias Taquimecanógrafas

02 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan en el acta de visita de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad

y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

El titular del juzgado informó que conforme al programa de Asistencia y Puntualidad digitalizado implementado, se ordenó elaborar una Bitácora con los pases de salida e incapacidades.

El libro fue habilitado para el personal que no cuenta con registro digital, de su revisión se advirtió que:

Laura Mónica Fuentes Flores, ocupó el cargo temporalmente de Blanca Idalia Vázquez Rodríguez, registró su asistencia del nueve al veintidós de enero de dos mil dieciocho, a fojas 13 a la 16, de ésta, a la 19, última, obran los registros de Antonio Torres Nava, quien registró el día de hoy veintitrés de mayo, la hora de entrada las ocho horas con treinta minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento definitivo expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. El expediente consta 61 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Luis Argenis Luna Cruz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciado Oscar David Benavides López. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado José Santos Medina Jiménez. Actuario.

El expediente se integra de un currículum vitae, copias del acta de nacimiento, curp, credencial de elector, acta de matrimonio, título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y cédula profesional. El expediente consta de 12 fojas.

Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ingrid Marlen Durán Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Antonio Torres Nava. Secretario Mecanógrafo.

El expediente se integra de copias del acta de nacimiento, curp, credencial de elector, título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 05 fojas.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno el expediente consta de 38 fojas.

Francisco Javier Sánchez Guel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de las Licenciadas Claudia Delfina Herrera Villar y Blanca Idalia Vázquez Rodríguez por instrucciones del titular se archivaron.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C- 320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual instruye a esta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTA DE COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	NUMERO DE COPIAS			IMPORTE VENTAS	CANCELADAS
INICIAL	FINAL		VALE	SIMPLES	C/C		
1,722,528	1,815,545	93,017	28,206	55,098	9,153	110,256	560

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
OCTUBRE	16 - 30	SEGUNDA	31/10/17
NOVIEMBRE	31 - 15	PRIMERA	17/11/17
NOVIEMBRE	16 - 29	SEGUNDA	30/11/17
DICIEMBRE	30 - 15	PRIMERA	18/12/17
DICIEMBRE	18 - 20	SEGUNDA	20/12/17
ENERO	08 - 15	PRIMERA	16/01/18
ENERO	16 - 30	SEGUNDA	31/01/18
FEBRERO	31 - 12	PRIMERA	13/02/18
FEBRERO	13 - 27	SEGUNDA	28/02/18
MARZO	28 - 15	PRIMERA	16/03/18
MARZO	16 - 23	SEGUNDA	26/03/18
ABRIL	02 - 13	PRIMERA	16/04/18
ABRIL	16 - 26	SEGUNDA	27/04/18
MAYO	27 - 15	PRIMERA	16/05/18

MES	TOTAL	C/VALE	VENDIDAS	C/CERT	IMPORTE	CANCELADAS
OCTUBRE	8641	2694	5491	456	9604.50	--
NOVIEMBRE	5563	1051	3984	528	7560	--
NOVIEMBRE	5254	515	4329	410	7723.50	--
DICIEMBRE	8434	4530	3382	522	6639	--
DICIEMBRE	2280	1620	518	142	1203	--
ENERO	3400	1005	2103	292	4030.50	--
ENERO	8772	2364	5381	960	11101.50	67

FEBRERO	7260	653	5499	1038	11362.50	70
FEBRERO	7484	1759	5432	265	8943	28
MARZO	8984	2171	5427	1297	12031.50	89
MARZO	4214	472	2707	1018	7114.50	17
ABRIL	7793	2209	4344	1172	10032	68
ABRIL	8470	4032	3885	465	7222.50	88
MAYO	6468	3131	2616	588	5688	133
TOTAL	93017	28206	55098	9153	110,256	560

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Al revisar el libro se advirtió que se registran los folios de las demandas, medios de auxilio judicial, escritos de inicio, prevenciones y cancelados por el sistema.

En el período que comprende la visita se habilitó un libro de la suma de ambos, se registraron quinientos treinta y nueve folios, de los cuales, veinte fueron cancelados por oficialía de partes, sesenta y cuatro corresponden a medios de auxilio judicial, en total se recibieron **cuatrocientos cincuenta y cinco asuntos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 366, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por (*****), recibido el día veintidós de mayo del año en curso y proveído el mismo día (foja 0009). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 09 fojas, en la foja 01 vuelta, obra el acuse de recibo por Oficialía de Partes de la fecha indicada en la última foja, aparece el auto de prevención de fecha veintidós de mayo del año en curso en el que se precisa la falta de requisitos legales; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

Conforme lo asentado en el acta de visita anterior, en que no se registraba el número de actores o demandados; fueron seleccionados diversos expedientes de su revisión se advirtió que, se atendió a lo señalado; resultó coincidente con lo asentado en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **sesenta y nueve valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 45, deducido del expediente 122/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito X0035002055-2, por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N) consignado por (*****), a favor de Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia y/o (*****), (página 140). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****), y cuadernillo de recusación derivado del mencionado juicio que consta de 49 fojas, en ésta, obra copia simple del certificado de depósito antes referido; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados sesenta y cuatro, medios de auxilio judicial de los cuales seis fueron cancelados por Oficialía los cuales fueron registrados con los folios 830/2017, 923/2017, 948/2017, 5/2018, 94/2018 y 328/2018, en **total se registraron cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

Conforme a los registros se advirtió que, los folios 792/2017, 233/2018, 295/2018 y 347/2018, no se les asignó un número de exhorto porque no fueron radicados por no cumplir con los requisitos de ley.

El último asiento corresponde al exhorto 38/2018, relacionado con el expediente 194/2004, recibido del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Durango, Durango, que fuera presentado ante Oficialía de Partes el día veintiuno de mayo del año en curso, turnado y radicado a este Juzgado el día veintidós de mayo del presente año, con el objeto de emplazar a la Dirección de Notarias del Estado (página 145). Se trajo a la vista el exhorto deducido del Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (*****), deducido del Juicio Especial Hipotecario expediente 194/2004 promovido por (*****), con el objeto de emplazar al demandado reconvenional, que consta de 06 fojas, en la última, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen treinta y cuatro exhortos, de ellos, veinticinco fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **ochenta medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último registro corresponde al número interno 52, relacionado con el expediente 404/2014, ordenado por auto del tres de mayo del año en curso, a la ciudad de Matamoros, Coahuila, pendiente de entregar, (página 175).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 117 fojas, en ésta, obra un proveído de fecha tres de mayo del presente año, en que se ordenó girar el exhorto a la autoridad señalada, a fin de que se sirva diligenciar el auto de radicación.

Fueron devueltos treinta y un exhortos de los cuales, dieciocho fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para sentencia definitiva **ciento setenta y tres asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 613/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), citado el día dieciocho de mayo del año en curso, con resolución definitiva pronunciada en fecha veintidós de los corrientes (página 284). Se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas, advirtiéndose que se promueve además en contra de (*****), y en la foja 71 y de 72 a la última, obran el auto que se cita para sentencia y la definitiva, respectivamente, de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del propio libro aparece un expediente que aunque tiene anotación de "vuelto a trámite", mediante las siglas "VT", y con la referencia de desistimiento, en realidad es una baja por conclusión del procedimiento; y es la siguiente:

Expediente	Citación	Baja de citación	Motivo
1. 12/2017	11-12-17	20-12-17	Desistimiento.

En el período que se revisa, y considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la vista inmediata anterior, **siete asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 406/2015	19-09-17	24-10-17	Litisconsorcio pasivo.
2. 779/2013	04-10-17	25-10-17	Vía.

3. 188/2017	18-10-17	28-11-17	Litisconsorcio pasivo.
4. 390/2015	23-11-17	15-01-18	Litisconsorcio pasivo.
5. 1812/2008	09-02-18	02-03-18	Título de propiedad.
6. 567/2016	02-03-18	20-03-18	Beneficiario cuenta bancaria.
7. 650/2012	26-04-18	27-04-18	Discrepancia inventario y proyecto.

Se trajo el expediente 779/2013, advirtiéndose de que se trata de un sucesorio que habiéndose planteado como testamentario, se tramitó como intestamentario, y cuando se citó para resolución **se advirtió la circunstancia y se regularizó el procedimiento, advirtiéndose igualmente que en la institución de herederos se estableció su sustitución, entre otros, para el caso de hijos premuertos, para que se llamara a la estirpe respectiva, situación que se actualizó en este caso, y no obstante ello, se llamó a la sucesión del hijo premuerto.**

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se **pronunciaron ciento cincuenta y seis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número interno que es el 100/2018, corresponde al expediente 537/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, citado el día diecisiete de mayo del año en curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el veintidós de los corrientes (página 284). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 76 fojas, apareciendo en la 71 y de la 72 a la última, el auto en que se cita para oír la sentencia definitiva y la resolución correspondiente respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, se encuentran **quince asuntos pendientes** de resolución definitiva, dentro del plazo legal correspondiendo a lo siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 486/2016	Ordinario Civil	13-04-18
2. 511/2017	Ejecutivo Civil	13-04-18
3. 314/2017	Ordinario Civil	20-04-18
4. 312/2017	Ordinario Civil	20-04-18
5. 98/2018	Ordinario Civil	02-05-18
6. 13/2018	Suc. Esp. Intest	02-05-18
7. 593/2017	Ordinario Civil	04-05-18
8. 7/2017	Ordinario Civil	04-05-18
9. 313/2017	Ordinario Civil	04-05-18
10. 272/2017	Ordinario Civil	04-05-18
11. 113/2017	No contencioso	04-05-18
12. 357/2015	Ordinario Civil	18-05-18
13. 617/2017	Suc. Esp. Intest	18-05-18
14. 174/2018	Ordinario Civil	18-05-18
15. 650/2012	Suc. Intestesta.	18-05-18

En **treinta y ocho asuntos se decretó prórroga** para el dictado de las resoluciones, incluyendo tres en los que finalmente se dejó sin efecto la citación y se devolvió a trámite.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	173
Pendientes a la visita anterior	06

Baja de citación por desistimiento	01
Devueltos a trámite	07
Sentencias pronunciadas	156
Pendientes de resolver	15

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingreso a la página oficial del Poder Judicial del Estado, y en el apartado correspondiente se obtuvo que las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, más recientes son las de los expedientes siguientes:

297/2016, 119/2017, 289/2015, 631/2016, 460/2017,
621/2015, 301/2017, 481/2017, 11/2016, 452/2016,
315/2016, 596/2017, 516/2017, 103/2015, 246/2017,
302/2017, 605/2016, 403/2017, 192/2017 y 138/2017.

Se verificó en intranet la oportunidad con que se hacen las publicaciones y se obtiene que en el mes de octubre del año dos mil diecisiete, después de la visita inmediata anterior, y en los meses de noviembre y diciembre del mismo año, y de enero, febrero y marzo del año en curso, **no se hicieron publicaciones de sentencias**, solo se hicieron publicaciones en el mes de abril con dieciséis y cinco en el mes de mayo, por lo que se concluye que no se da cumplimiento a la normatividad aplicable.

Por lo que hace a la certificación de cada una de las sentencias publicadas, se analizaron las más recientes, y se advierte que **en todas ellas se omite la referida certificación a que se refiere el artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria ciento noventa y cinco asuntos.**

El más reciente corresponde al expediente 130/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el dieciocho de Mayo del año en curso, y con resolución pronunciada el día veintidós de los corrientes (página 192). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 32 fojas, y se obtiene que también es a bienes de (*****)y que en la foja 30 y de la 31 a la última, obran el auto en que se cita y la interlocutoria, de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **un asunto fue devuelto a trámite**, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 150/2015	17-10-17	24-10-17	Remisión autos originales requeridos por el Distrital

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento ochenta y cinco sentencias interlocutorias.**

La sentencia pronunciada más reciente, conforme a su fecha y número que se le asignó el 109/2018, corresponde al expediente 130/2018 (página 192), ya analizado como último citado.

En **cincuenta y cinco asuntos se decretó prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **dos se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Dictado
1. 156/2016	Ordinario Civil	09-12-17	27-02-18
2. 458/2010	Ordinario Civil	09-01-18	26-01-18

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentran **diez asuntos pendientes** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 575/2016	Intestamentario	04-05-18
2. 399/2012	Intestamentario	09-05-18
3. 358/2017	Ordinario Civil	14-05-18
4. 2320/2009	Ordinario Civil	16-05-18
5. 1293/2010	Ordinario Civil	17-05-18
6. 177/2017	Ordinario Civil	17-05-18
7. 467/2016	Ordinario Civil	17-05-18
8. 1362/2008	Ordinario Civil	17-05-18
9. 290/2017	Ordinario Civil	17-05-18
10. 850/2014	Ordinario Civil	17-05-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	195
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite (Período actual).	01
Sentencias pronunciadas	185
Pendientes de resolver	10

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro**, (página 10).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, obran dieciocho registros de los cuales dos no se admitieron y fueron desechados, por lo que se admitieron **dieciséis recursos** cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El último registro corresponde al expediente 71/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (*****), relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, admitido el diecisiete de mayo del presente año y pendiente de remitir a la alzada (foja 92). Se trajo el expediente que consta de 805 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 05, en el primero se constató que a fojas 708 a la 722 aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la última foja, obra el auto de admisión en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los registros de este libro aparecen siete expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
581/2016	29/01/2018	08/03/2018
632/2016	12/03/2018	10/04/2018
581/2016	29/01/2018	25/04/2018
34/2018	22/03/2018	25/04/2018
56/2017	27/02/2018	08/05/2018
152/2016	03/04/2018	16/05/2018
71/2016	26/02/2018	17/05/2018

Con relación a lo anterior, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes señalados por los motivos siguientes: en el 581/2016 aún está transcurriendo el plazo para la contestación de agravios de las apelaciones adhesivas; 632/2016 mediante proveído de fecha quince de mayo del presente año, se ordenó interrumpir el término del recurso de apelación; 34/2018 se encuentra transcurriendo el plazo de la apelación de la sentencia a una de las partes, así como también se encuentra pendiente de notificar el auto que ordena citar a las partes a la alzada; 56/2017 se encuentra pendiente de transcurrir el plazo de apelación de una de las partes, así como la contestación de agravios; en los expedientes 152/2016 y 71/2016 aún se encuentran transcurriendo los plazos para la contestación de agravios.

En el período, aparece que se recibieron siete resoluciones de la Sala, de ellas, cuatro fueron confirmadas, una revocada y dos por otros motivos.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Tribunal Distrital aparecen dieciocho registros de los cuales dos no se admitieron y se desecharon, por lo que **son dieciséis asuntos en los que se admitió el recurso.**

El último registro corresponde al expediente 718/2004, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****), siendo que el recurso se interpuso en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de febrero del presente año y con fecha de admisión el veintiuno de mayo de los corrientes y pendiente de remitir a la alzada (foja 123). Se trajo a la vista el expediente que consta de 363 fojas y el cuaderno de apelación de 04 fojas, en el primero, en las fojas 357 a la 362, aparece la determinación impugnada y, en el segundo en la foja 04, última, obra el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación, ambos de

las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, aparecen tres asuntos pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
8/2018	13/04/2018	07/05/2018
8/2018	13/04/2018	07/05/2018
718/2004	19/02/2018	21/05/2018

Con relación a lo anterior, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentran pendientes de remitir a la alzada por los siguientes motivos: el expediente 8/2018 falta acordar la preclusión para la contestación de agravios; 718/2004, falta notificar a la totalidad de las partes la sentencia recurrida y, el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación.

En el período, aparece que se recibieron seis resoluciones del Tribunal Distrital tres confirmando la de primer grado, una revocando, una modificando y una por otros motivos.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, obran **tres registros**, los cuales se dieron trámite (Página 150).

El último registro corresponde al folio 96/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, admitido el dieciséis de mayo del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 76 fojas y el

cuaderno de queja que consta de 09 fojas y, en el primero en la 74, obra el auto impugnado y, en el segundo en la 07 y en la 08 y 09 última, aparece el proveído en que se tiene por interpuesto el recurso, y el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no obran recursos pendientes de remitir a la segunda instancia.

En el período que abarca la visita, se recibieron dos resoluciones de la alzada una revocando y otra desechando la de primer grado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, **se presentaron dos asuntos.**

El último registro corresponde a la demanda presentada para ser tramitada ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), en el expediente 99/2015, siendo el acto reclamado la resolución del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho (foja 119). Se trajo a la vista el duplicado en copia certificada del expediente que corresponde a un juicio ordinario civil promovido por la quejosa en contra de (*****) que consta de 107 fojas y en la última obra el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, mediante el cual se recibe la demanda, y se destaca lo siguiente:

" que aún y cuando la misma que se entabla contra actos de la **SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, consistentes en la Sentencia del veintiuno de marzo del año en curso dictada dentro del **toca civil 43/2018** y que este juzgado no es señalado como autoridad responsable, (el subrayado es del juez) se procede a darle el trámite

correspondiente a la demanda de amparo intentada, sin perjuicio de que en su oportunidad la autoridad federal resuelva lo conducente en cuanto a la presentación de la misma. Con una de las copias de la demanda de amparo que se exhiben, fórmese el cuaderno relativo al Juicio de Garantías que se promueve."

Además de lo anterior, ordena hacer la certificación que refiere el artículo 178 de la Ley de Amparo, correr traslado al tercero interesado, notificar al quejoso, rendir informe con justificación y hacer saber a la autoridad federal que el juzgado únicamente cuenta con cuadernos de apelación y a la Sala Colegiada la determinación.

De todo lo anterior se colige que esta autoridad no es responsable de los actos reclamados.

Según los asientos de este libro la anterior es la única demanda en trámite.

Durante el período que comprende la visita se recibió una resolución donde la autoridad de amparo se declaró incompetente.

b) Amparo Indirecto.

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron doce asuntos.**

El más reciente corresponde al juicio de amparo 365/2018, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****), por el cual se formó el expedientillo número 06/2018, siendo el acto reclamado la resolución del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho habiéndose rendido el informe previo el cuatro de abril (foja 22). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 09 fojas y en la 04 aparece el auto de fecha cuatro de abril del año en curso,

mediante el cual se recibe oficio de la autoridad federal y se ordena informarle que efectuada una búsqueda exhaustiva no se encuentra instaurado ningún proceso en contra de la quejosa, debiendo rendirse los informes previo y justificado correspondientes los cuales se encuentran visibles en las fojas 08 y 09; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron nueve ejecutorias de amparo, de las cuales en siete se sobreseyó y en dos se negó.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidos por parte de Oficialía de Partes y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En cuanto a la primera sección, en el período que comprende la presente visita, **se registraron ciento ochenta y seis expedientillos.**

El último asiento corresponde al folio 366/2018 ordenado por acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, con motivo del escrito presentado por (*****) a fin de realizar aclaración de la vía y pretensiones que intenta (página 201). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria (sic), promovido por (*****) que consta de 09 fojas y en la última aparece el proveído de fecha indicada en el se previene al promovente, para que realice aclaraciones y en su caso allegue la documentación que estime pertinente, con el apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En cuanto a la segunda sección, en el período que comprende la presente visita, **se registraron once expedientillos.**

El último registro corresponde al 09/2018, formado por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso con motivo del oficio de Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, por promoción de fecha diecinueve de febrero (página 305). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en la primera aparece un sello de recibido de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho; en la 02 aparece el auto que ordena formar el expedientillo y en la última el oficio en el que se informa lo procedente a la Jueza solicitante; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. **El acuerdo fue dictado fuera del plazo legal que establece el artículo 244 del Código Procesal Civil.**

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, siendo el folio número 366/2018, que corresponde a la Jurisdicción Voluntaria (sic), promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" del libro índice y en la página 232 vuelta, aparece como último registro el folio, el tipo de juicio, el nombre del promovente.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones, que se encuentran agregadas, la primera en el legajo del dos mil diecisiete y las últimas en el formado para el año dos mil dieciocho, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1871/2017	22-11-2017	163

2	205/2018	28-02-2018	97
3	677/2018	27-04-2018	330
Total			590

De lo anterior, se obtiene que fueron **un total de quinientos noventa** expedientes remitidos al archivo judicial.

El titular del juzgado comunicó que se continúa con el envío de expedientes al archivo; conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas mil ciento tres diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Oscar David Benavides López, se asentaron seiscientos catorce diligencias, siendo la última registrada la recibida el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, dentro del expediente 137/2018, para notificar los autos de veintisiete de febrero y catorce de marzo de la presente anualidad, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 28). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ordinario Civil, radicado bajo el número 137/2018, promovido por (*****), que consta de 29 fojas y en la última obra la constancia de la diligencia actuarial; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa que durante el periodo que comprende la visita, el Licenciado Edgar Enrique Jiménez López, practicó ciento cincuenta y un diligencias

actuariales, concluyendo su actuación como actuario el quince de enero de la presente anualidad.

Dicho libro fue asignado al licenciado José Santos Medina Jiménez, habiendo practicado trescientas treinta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la recibida el veintidós de mayo del año en curso, dentro del expediente 555/2015 para notificar el auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (Página 06). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), que consta de 93 fojas y en la última, obra la constancia de la diligencia actuarial; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a seiscientas noventa y tres diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registradas cinco mil setecientas noventa y seis promociones de las cuales se cancelaron setenta y cinco, por lo que hace un **total de cinco mil setecientas veintiuno promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción presentada a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, relacionada con el expediente número 2111/2009, por (*****) (Página 130).

Se trajo a la vista la promoción anteriormente descrita, en la cual aparece un sello de recibido de este juzgado, con la hora, y fecha de recepción anteriormente señalada, informando el personal del juzgado que dicho expediente se encuentra en el archivo judicial, y la promoción pendiente de acordar.

De lo anterior se advierte que, en este juzgado se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **cinco mil seiscientos setenta y tres, expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al facilitado el veintidós de mayo del año en curso, expediente 101/2017, (*****) (Página 177). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****), y se constató que a foja 94, obra el auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a (*****), que fue a quien se le facilitó el expediente. El expediente consta de 126 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicados las listas de asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintidós de mayo del año en curso, en la que se publican noventa y dos acuerdos, de entre los expedientes listados se seleccionó el expediente 1655/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta que de 171 fojas y en la última obra el auto de la fecha indicada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Octubre (17 al 31)	338
Noviembre	1122
Diciembre	682
Enero	926
Febrero	1471
Marzo	915
Abril	1007
Mayo (2 al 22)	890
Total	7351

Por lo tanto si en el transcurso de la visita anterior y esta visita han transcurridos ciento treinta y tres días hábiles se obtiene que en promedio se pronuncian cincuenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 302/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete y diligencia actuarial de trece de junio. El expediente consta de 149 fojas.

2. Expediente 47/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****); obra la sentencia de fecha veintiocho de febrero del presente año. El expediente consta de 83 fojas.

3. Expediente 405/2017, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****); obra auto que tiene por exhibiendo el inventario y avalúo de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete. El expediente consta de 107 fojas.

Se ingresó al sistema y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos, resoluciones, y diligencias actuariales anteriormente descritas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la

legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 425/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, por auto del siete de agosto se radicó la causa en la que se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, con la copia simple que se acompaña a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar a la demandada, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones a la parte actora y, se autorizó abogada patrono. Obra constancia actuarial de fecha dieciséis de noviembre del referido año, en que no se acudió al llamado de la puerta por persona alguna. En fecha cinco de diciembre a solicitud de la parte actora se habilitaron horas y días para que se lleve a cabo el emplazamiento. En fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se emplazó a la demandada. Mediante escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la actora solicitó se declarará la rebeldía, lo que fue proveído el diecinueve del mismo mes y año, en que se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. En la fecha señalada dieciséis de febrero del año en curso, se declaró abierta la audiencia sin la presencia de las partes, se concedió el plazo legal para el ofrecimiento de las pruebas. Por auto de fecha catorce de marzo del mismo año, se resuelve sobre las pruebas ofrecidas y al no haber alguna de especial desahogo se ponen los autos a la vista de las partes para que en el plazo legal formulen los alegatos de su intención. Por auto de fecha diecisiete de abril, se citó para resolución y el veinte del mismo mes y año se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. En fecha cuatro de mayo del presente año. se tiene a la parte actora por notificado de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación, los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 67 fojas.

2. Expediente 523/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete y, por auto del veintidós siguiente, se radicó la causa se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar al demandado y, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento

se llevó a cabo el dieciocho de octubre del año anterior. En fecha catorce de noviembre se declaró la rebeldía y, se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. El quince de diciembre se declaró abierta la audiencia sin contar con la asistencia de las partes y se pasó a la fase de ofrecimiento de pruebas. El diecisiete de enero de dos mil dieciocho se tiene a la ocurso por ofreciendo las pruebas de su intención. El treinta y uno del mismo mes y año se procedió a la admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencias de pruebas y alegatos. Obran constancias actuariales de notificación a las partes de la audiencia. En fecha veintisiete de febrero se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de las partes y se dejaron los autos para que formulen las conclusiones en el plazo legal. El nueve de marzo se tiene al promovente por formulando conclusiones. El quince de marzo del presente año, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha veintiuno de marzo del año en curso se dictó la definitiva, condenando a la parte demandada. Obra constancia actuarial del veinte de abril del año en curso, en que no fue posible notificar a la demandada por no acudir persona alguna al llamado de la puerta. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado, y consta de 93 fojas.

3. Expediente 228/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete y, por auto del veintiuno siguiente se radicó la causa, se tiene por denunciando el juicio sucesorio intestamentario en los términos señalado en el escrito inicial, se ordenó formar la primera sección de sucesión, se señaló fecha para la junta de herederos al efecto se ordenó citar a los herederos a fin de que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio Público, girar oficios al Director Registrador del Registro Público y Director de Notarias del Estado a fin de que informen si existe testamento del denunciado, se ordenaron la publicación de edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y, se autorizó la designación de abogado patrono. Obran agregados los oficios ordenados a las autoridades administrativas. En fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se declaró abierta la audiencia sin contar con la asistencia de los denunciantes ni persona que los represente. El doce de junio del dos mil

diecisiete se tiene a los promoventes por exhibiendo las publicaciones ordenadas, se les tiene por renunciando a la junta de herederos y por nombrando albacea por lo que se citó a las partes a oír sentencia interlocutoria de declaración de herederos. El veintitrés de julio de dos mil diecisiete se pronunció la interlocutoria. En fecha dieciocho de agosto del año pasado fue notificado el Agente del Ministerio Público de la resolución, **sin que obre la del auto de inicio**. En fecha veintiuno de septiembre se tiene por notificados a los ocursoantes del estado procesal que guardan los autos y por aprobando las diligencias de inventario y avalúo, declarando concluida la segunda sección del juicio. El nueve de octubre se aprueban las cuentas de administración, declarando concluida la tercera sección de administración. El ocho de noviembre se ratifica ante este juzgado el proyecto de participación y adjudicación. El dieciséis de noviembre se citó a los interesados para oír sentencia de adjudicación. El veinticuatro siguiente se pronunció la sentencia. El once de diciembre se tiene a los promoventes por manifestando su conformidad. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

4. Expediente 107/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de febrero de dos mil dieciséis y, por auto del veintinueve siguiente se radicó la causa, se tiene por denunciando el juicio sucesorio intestamentario en los términos señalado en el escrito inicial, se ordenó formar la primera sección de sucesión, se señaló fecha para la junta de herederos al efecto se ordenó citar a los herederos a fin de que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio Público, girar oficios al Director Registrador del Registro Público y Director de Notarías del Estado a fin de que informen si existe testamento del denunciado, se ordenaron la publicación de edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y, se autorizó la designación de abogado patrono. Obran agregados los oficios ordenados a las autoridades administrativas. En fecha quince de abril del referido año, se declaró abierta la audiencia con la asistencia de los promoventes y herederos sin contar con la asistencia de la Agente del Ministerio Público por haber sido notificada, en la misma se les tiene por

exhibiendo las publicaciones de edictos, se llevó a cabo cesión de derechos, renuncia de la junta de herederos y designando albacea. El veintiocho de abril la Agente del Ministerio Público se notifica y se hace sabedora de lo contenido en la audiencia. El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se citó a las partes a oír sentencia interlocutoria de declaración de herederos. El diecinueve de mayo de dos mil dieciséis se pronunció la interlocutoria. El veinticuatro de enero de dos mil diecisiete se designó perito y el diez de febrero se le tiene por discernido el cargo. En la misma fecha se aprueba el avalúo e inventario, declarando concluida la segunda sección del juicio. El veintisiete de febrero se aprueban las cuentas de administración, declarando concluida la tercera sección de administración. El treinta y uno de marzo se ratifica ante este juzgado el proyecto de participación y adjudicación. El diecisiete de abril a solicitud de los promoventes no da lugar a citar para sentencia porque faltan ratificaciones de la cesión de derechos de algunos herederos. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El uno de diciembre se citó a los interesados para oír sentencia de adjudicación. El siete siguiente se pronunció la sentencia. El dos de marzo del año en curso, a solicitud de los promoventes al exhibir acta de defunción de una adjudicataria se ordenó interrumpir el procedimiento hasta en tanto comparezcan el albacea o los herederos de la parte fallecida. El veinte de marzo se reanuda el procedimiento al haber comparecido la ocursoante a quien le fue conferido el cargo de albacea. El tres de mayo causa ejecutoria la sentencia de adjudicación. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

5. Expediente 590/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y, por auto del veinticuatro siguiente, se radicó la causa se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar al demandado y, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintitrés de noviembre del referido año. En fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho se tiene a la demandada por allanándose a las pretensiones reclamadas previa ratificación del escrito, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas y al no haberse admitido prueba de práctica especial se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. En fecha treinta y uno de enero del año en curso se dictó la

definitiva, condenando a la parte demandada. El trece de febrero del año en curso, compareció la demandada a ratificar su escrito en el que se da por notificada de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado, y consta de 38 fojas.

6. Expediente 119/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y por auto del veintiocho siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar el expediente, el titular del Juzgado declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las pretensiones, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento a la demandada, pronunciándose sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y a diversos profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de marzo. El dieciocho de mayo a solicitud de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos, se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente, con apercibimiento legal para en caso de inasistencia y se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto. Lo anterior es la primera actuación del Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez como titular del juzgado. El diecinueve de junio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que, ante la inasistencia de la demandada se le impuso una multa, se resolvió que no era posible la fase de conciliación, que no había excepciones procesales, se procedió a determinar las pretensiones y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El catorce de agosto se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diecinueve de septiembre y veinticuatro de octubre en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y al no haber alguna de especial desahogo se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo para que formulen conclusiones. El dieciséis de noviembre, **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de fecha seis de noviembre, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de noviembre del dos

mil diecisiete, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora justificó los elementos de su acción por lo que condenó al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas y que se notificará personalmente. Obra constancia de notificación a las partes de once y diecinueve de diciembre. El veintiséis de febrero del dos mil dieciocho **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de dos de febrero se acordó proveer en el momento procesal oportuno. El tres de abril se decretó ejecutoriada la sentencia. El veintiuno de mayo se autorizó la expedición de copias. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, con las salvedades apuntadas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 65 fojas.

7. Expediente 207/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete y por auto del veintinueve siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar expedientillo previniéndole que acompañara copias del escrito de demanda y traslado con apercibimiento de desechar la demanda, cumplido lo cual por auto del seis de abril ordenó formar el expediente, el titular del Juzgado declaro bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las pretensiones, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento a la demandada, pronunciándose sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y a diversos profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de abril. El diecisiete de mayo a solicitud de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos, se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente, con apercibimiento legal para en caso de inasistencia y se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto. Lo anterior es la primera actuación del Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez como titular del juzgado. El dieciséis de junio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que, ante la inasistencia de la demandada se le impuso una multa, se resolvió que no era posible la fase de conciliación, que no había

excepciones procesales, se procedió a determinar las pretensiones y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El diecisiete de julio se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el veintinueve de agosto y el primero de noviembre en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y al no haber alguna de especial desahogo se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo para que formulen conclusiones. El once de diciembre, **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de fecha treinta de noviembre, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de diciembre del dos mil diecisiete, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora justificó los elementos de su acción por lo que condenó al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas y que se notificará personalmente. Obra constancia de notificación a las partes de cinco de abril del dos mil dieciocho. El catorce de mayo del dos mil dieciocho fuera de plazo legal a promoción de parte interesada de siete de mayo se acordó proveer en el momento procesal oportuno. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, con las salvedades apuntadas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 52 fojas.

8. Expediente 22/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y por auto del veinticinco siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar expedientillo en que se requiere integrar debidamente la legitimación pasiva, con apercibimiento legal, y cumplido lo cual por auto del veinte de enero del dos mil diecisiete se ordenó formar el expediente, el titular del Juzgado declaro bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las pretensiones, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento a la demandada, pronunciándose sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y a diversos profesionistas para tal efecto. A solicitud de la actora se ordenó la búsqueda del domicilio en diversas dependencias y no habiéndose localizado por auto de dos de marzo se ordenó la notificación por edictos. El seis de abril del dos mil diecisiete se tuvo por exhibidas diversas

publicaciones. El once de mayo a solicitud de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos, se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente, con apercibimiento legal para en caso de inasistencia y se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto. Lo anterior es la primera actuación del Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez como titular del juzgado. El nueve de junio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que, ante la inasistencia de la demandada se le impuso una multa, se resolvió que no era posible la fase de conciliación, que no había excepciones procesales, se procedió a determinar las pretensiones y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El trece de julio se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el veinticuatro de agosto y veintiocho de septiembre en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y al no haber alguna de especial desahogo se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo para que formulen conclusiones. El veintitrés de octubre, **fuera de plazo** legal a promoción de parte interesada de fecha trece de octubre, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que resulto infundada la acción y absolvió al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas y que se notificará personalmente. El nueve de enero del dos mil dieciocho se autorizaron copias certificadas. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, con las salvedades apuntadas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 136 fojas.

9. Expediente 649/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de diciembre del dos mil dieciséis y por auto del catorce siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar el expediente, el titular del Juzgado declaro bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las pretensiones, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento a

la demandada, pronunciándose sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y a diversos profesionistas para tal efecto y se ordenó la búsqueda del domicilio de los demandados y al no haberse localizado por auto de veintitrés de marzo del dos mil diecisiete se autorizó se notificara por edictos. El veintitrés de mayo se tuvo por exhibidas diversas publicaciones. El seis de junio a solicitud de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos, se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente, con apercibimiento legal para en caso de inasistencia y se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto. Lo anterior es la primera actuación del Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez como titular del juzgado. El tres de julio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que, ante la inasistencia de la demandada se le impuso una multa, se resolvió que no era posible la fase de conciliación, que no había excepciones procesales, se procedió a determinar las pretensiones y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El diecinueve de julio se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el seis de septiembre y veinticinco de octubre en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y al no haber alguna de especial desahogo se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo para que formulen conclusiones. El veintiuno de noviembre, **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de fecha nueve de noviembre, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de diciembre del dos mil diecisiete, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora justificó los elementos de su acción por lo que condenó al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas y que se notificará personalmente. Obra constancia de edicto para publicarse conteniendo los resolutive de la sentencia. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, con las salvedades apuntadas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 266 fojas.

10. Expediente 308/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete y por auto del treinta siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar

el expediente, el titular del Juzgado declaro bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las pretensiones, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento a la demandada, pronunciándose sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y a diversos profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de junio. El veintiocho de junio se tuvo a la parte demandada contestando la demanda instaurada en su contra, se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente, con apercibimiento legal para en caso de inasistencia y se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto. Lo anterior es la primera actuación del Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez como titular del juzgado. El dieciocho de agosto se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que, ante la inasistencia de la demandada se le impuso una multa, se resolvió que no era posible la fase de conciliación, que no había excepciones procesales, se procedió a determinar las pretensiones y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El once de septiembre se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el dieciocho de octubre y veintiocho de noviembre y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho en que se desahogaron las que estuvieron preparadas y al no haber alguna de especial desahogo se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo para que formulen conclusiones. El veinte de febrero, **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de fecha nueve de febrero, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de abril del dos mil dieciocho, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora no justificó los elementos de su acción por lo que absolvió al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas y que se notificará personalmente. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, con las salvedades apuntadas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 97 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	06-11-2017	06-11-2017
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	12-01-2018	16-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	08-03-2018	09-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	18-05-2018	14-05-2018

Conforme lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 18 A esta visita: 10	A visita anterior: 18 A esta visita: 10	28
Noviembre	22	22	22
Diciembre	24	24	24
Enero	20	20	20

Febrero	17	17	17
Marzo	17	17	16
Abril	23	23	22
Mayo	23	23	-
Total Período	156	156	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 07 esta visita: 22	A visita anterior: 07 A esta visita: 22	29
Noviembre	32	32	32
Diciembre	22	22	22
Enero	24	24	24
Febrero	16	16	16
Marzo	20	20	20
Abril	28	28	28
Mayo	21	21	
Total Período	185	185	--

En los legajos, en el mes de enero del presente año, se advierte se omitió asignar el número 25 de las sentencias.

Igualmente se detectaron dos sentencias en las que en la fecha se omitió el mes, obrando inmediatamente de ellas una certificación, aclarando la fecha y se informa que en el expediente se regularizó a través de un acuerdo.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	455
Concluidos	40
Sentencias definitivas pronunciadas	165
Pendientes de resolución definitiva	15
En trámite	1162

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita no compareció persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-0319/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del

Estado, mediante el cual le comunica que en sesión celebrada el veintiocho de febrero del presente año, en relación con el análisis y revisión de las Actas de la Primera Visita de Inspección Ordinaria, requiriéndole respecto a las acciones que haya emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas en dicha visita, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 341/2018 de fecha doce de marzo del presente año, manifestándole las acciones, instrucciones que se giraron al respecto.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, uno más para el titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

César Alejandro Gil Rodríguez

Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

José María García de la Peña
Visitador Judicial

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.